

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-007-2025

SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-007-2025**, de fecha 24 de enero de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 3 de marzo de 2025, por un funcionario de esta Superintendencia, como consta en acta levantada al efecto.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-007-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, la misma resolución en su Resuelvo IV, amplió los plazos señalados de oficio, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 19 de marzo de 2025, Susana Arias Muñoz en representación de Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA, presentó sus descargos. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra el Certificado de estatuto actualizado de la sociedad Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA, de 6 de marzo de 2025, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**

4. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

5. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Susana Arias Muñoz, en representación de Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA, con fecha 19 de marzo de 2025.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a la presentación de fecha 19 de marzo de 2025.

III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de Susana Arias Muñoz para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA, domiciliado en calle Maipú N°625, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta. Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.

Carlos Jara Donoso
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Susana Arias Muñoz, en representación de Servicios Gastronómicos Garita 21 SpA, calle Maipú N°625, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





Correo Electrónico:

- ID 262-II-2022, 263-II-2022, 270-II-2022, 271-II-2022, 286-II-2022, 291-II-2022, 293-II-2022, 296-II-2022, 297-II-2022, 307-II-2022, 308-II-2022, 321-II-2022, 322-II-2022, 327-II-2022, 328-II-2022, 2-II-2023, 9-II-2023, 18-II-2023, 27-II-2023, 28-II-2023, 40-II-2023, 41-II-2023, 48-II-2023, 49-II-2023, 50-II-2023, 55-II-2023, 56-II-2023, 132-II-2023, 193-II-2023, 318-II-2024, 323-II-2024, 10-II-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 119-II-2024, a la dirección indicada al efecto.

Rol D-007-2025

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

